

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cara. A la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SUBSISTENCIAS

El Excelentísimo señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central comunica con esta fecha a esta Junta provincial el telegrama siguiente:

«Como respuestas a las quejas llegadas de Sindicatos y almacenistas sobre reciente alza precio alubias que constituye alimento más generalizado en España y con el fin de que esa Junta impida toda operación de compra-venta infringiendo lo dispuesto en la Real orden de 3 de Enero último y aplique la debida sanción a los infractores, tengo el honor de manifestar a V. E.:

1.º Que los precios fijados para alubia gallega y asturiana, corriente, conocida con el nombre de habichuela, y la leonesa en sus distintas clases, fueron comunicadas a las Juntas provinciales de Coruña, Pontevedra y León, en la siguiente forma.

2.º Que por tanto el precio máximo a que deberá entregarse en venta sobre vagón o envase usual comprendido, será el de 49 pesetas para la judía gallega y asturiana, clase corriente, y acturada como habichuela a 52,50, también máximo de la leonesa llamada morada o pinta, y a 62 de la blanca, de igual procedencia.

3.º Que bastará tener conocimiento del hecho de que con pretexto de carecer de ese artículo se sustrae al mercado nacional las existencias que algún productor o fabricante tuviera, así como el de que se ofrezcan o vendan las alubias de las distintas clases expresadas a precio que rebase el límite de precio anteriormente fijado, para que se forme expediente, y una vez comprobado el hecho proceda V. E. con rigor y aplique la sanción debida.

Esperando que V. E., teniendo en cuenta lo anteriormente transcrito, procederá en forma de que el precio de las alubias de las procedencias indicadas se mantenga en relación con el fijado en el punto de origen y sin tolerar su elevación.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y del público en general.

Madrid, 9 de Abril de 1917.

El Gobernador Presidente
de la Junta provincial de Subsistencias,
A. Rosselló.

(Núm. 1.691.)

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento del Colegio de Corredores de Comercio, aprobado por Real orden de 15 de Junio de 1887, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento general los nombres de los señores que componen la Junta de Gobierno del referido Colegio, que ha quedado constituida en la siguiente forma:

Síndico Presidente, Don Felipe Silvela Aboin.

Tesorero Archivero, Don Paulino Sierra y Díaz.

Contador Secretario, Don Juan Aguilera y Cappa.

Adjunto primero, Don José María de la Peña.

Adjunto segundo, Don Miguel Pérez Ceniceros.

Sustituto, Don Manuel Labiano.

Madrid, 30 de Marzo de 1917.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.584.)

Fomento.

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a una orden de la Dirección general de Agricultura, Montes y Minas, sírvase V. remitir al señor Comisario Regio, Presidente del Consejo de Fomento de esta provincia, al domicilio de dicho Centro, Fernando VI, núm. 13, nota concreta de las existencias de aceite de oliva en ese término municipal;

encareciendo a V. la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

(Núm. 1.585.)

Diputación provincial

Sección de Fomento.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de la general de Irún a Algete, de Algete a Fuente el Saz y de Torrelaguna a Lozoyuela, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

(Núm. 1.548.)

(E.—169.)

Ministerio de Hacienda

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la Gaceta del 8 del actual la Real orden relativa a la circulación de las expediciones de arroz, trigo, avena, cebada, harina de trigo, judías secas, lente-

jas, habas secas, garbanzos y patatas, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: La creciente demanda de sustancias alimenticias ha obligado a este Ministerio a dictar prohibiciones de exportación de varias mercancías de dicha clase, cuya enumeración y nomenclatura se halla contenida en las Reales órdenes de 24 y 25 de Noviembre del año último, se han extremado las precauciones y formalidades para la conducción por cabotaje de los referidos artículos, con objeto de impedir toda salida ilegal, no creyéndose necesario en aquel momento ampliar tales medidas a la circulación de los mismos por la zona terrestre paralela a las costas y fronteras.

La crisis producida por el encarecimiento de esos alimentos obliga hoy a recurrir a toda clase de medios conducentes a impedir totalmente las exportaciones fraudulentas, imponiendo una reglamentación restrictiva a las expediciones que circulen en la proximidad de las fronteras y costas, desde donde con relativa facilidad pudieran salir con destino al extranjero.

No todas las mercancías prohibidas ofrecen igual peligro, y después de un detenido estudio, se han limitado las restricciones en la circulación a las sustancias más imprescindibles para las necesidades nacionales; en vista de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º A partir de ocho días después de publicada la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, las expediciones de arroz, trigo, cebada, avena, harina de trigo, judías secas, lentejas, habas secas, garbanzos y patatas que circulen por la zona especial de vigilancia aduanera que forman los términos municipales de los pueblos comprendidos en la relación inserta en el Apéndice número 10 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, deberán ir acompañadas de un Vendi, visado por las Aduanas o por los Jueces municipales, a falta de aquéllas, en la misma forma prevenida por el artículo 263 de las referidas Ordenanzas para las mercancías nacionales similares de las extranjeras sujetas a Guis; teniéndose entendido que las sustancias alimenticias

antes mencionadas quedan desde ahora en adelante, y mientras otra cosa no se disponga, asimiladas, en todo lo que se refiere a penalidades y requisitos para su circulación, a las disposiciones vigentes para la de los productos a que se contrae el artículo 263 anteriormente citado.

2.º Queda prohibido, hasta nueva orden, el tránsito terrestre a través del territorio español, de las sustancias alimenticias de procedencia extranjera que anteriormente quedan mencionadas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Abril de 1917.

Alba.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Autorizada esta Dirección general por Real orden 4 del corriente para contratar mediante subasta pública la adquisición de diez y siete mil trescientos doce metros cincuenta centímetros de lona de algodón con destino a la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones Centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 11 del presente mes de Abril, hasta igual hora del 20 del mismo, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en el Negociado de Suministros de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 24 de dicho mes, a las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición publicados en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 7 de Abril de 1917.

El Director general,
Isidoro Rodríguez.

(Núm. 1.559.) (E.—166.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para contratar el suministro de cal, yeso y cemento que sean necesarios en las obras municipales del Interior, Ensanche y Extranjero de esta Capital, hasta 31 de Diciembre de 1918, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 16 de Marzo último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 8 y 10 de Noviembre último, modificándose para ésta los precios tipos que serán los que se expresan a continuación.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 14 de Mayo próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia

del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Abril de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

CUADRO DE PRECIOS

Cal grasa de la Alcarria, los 100 klg.	4,70
Cal común de la Alcarria, los id. id.	4,86
Cal hidráulica, los id. id.	11,45
Cemento, los 1.000 id.	103,55
Yeso negro, el cahiz.	8,88
Yeso blanco, el costal.	1,44

(Núm. 1.590.) (E.—165.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 9 de Marzo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de placas de cinc para los carros de transporte, desde 1.º de Enero de 1918 a 31 de Diciembre de 1922.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 4 de Abril de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.587.) (E.—62.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 19 de Enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de carne, tocino y garbanzos a las Casas de Socorro, hasta 31 de Diciembre de 1918.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 4 de Abril de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.588.) (E.—163.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de Marzo de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Zona segunda.

Sociedad «La Espuma».

Zona tercera.

Sociedad «La Unión Carbonera».

Los contribuyentes por cuotas de la capital y pueblos que tengan solicitado el pago anticipado de las mismas, en el segundo trimestre de 1917, podrán verificarlo los días 12 y 13 del presente mes, de diez a trece, en la Caja de la Delegación de Hacienda, Infantas, 42.

Madrid, 10 de Abril de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Escuela Central de Tiro del Ejército

SECCION DE CABALLERÍA

El día 22 del mes actual, a las once de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta de tres caballos de desecho de esta Sección, cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel del Conde Duque, siendo el importe de este anuncio por cuenta de los compradores.

Madrid, 7 de Abril de 1917.

El Comandante Mayor,
Angel Della.

(Núm. 1.560.) (E.—167.)

“ELECTRODO”

SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 8.º y 9.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la misma para el día 27 del presente mes de Abril.

La reunión tendrá lugar en la calle de Sevilla, 1, principal, a las diez y siete horas, y en ella se tratará y resolverá sobre los asuntos consignados en la orden del día siguiente:

I. Examen del balance anual y su aprobación si procede.

II. Gestión del Consejo de Administración.

Para asistir a la Junta general habrá de tenerse en cuenta lo que previene el párrafo segundo del expresado artículo 9.º

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos diez y siete.

El Delegado del Consejo,
V. Ruiz Senén.

(A.—206.)

ELECTRA DE LA PANGIA

(Sociedad anónima.)

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 8.º y 9.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria de accionistas de la misma para el día 27 del presente mes de Abril.

La reunión tendrá lugar en la calle de Sevilla, núm. 1, principal, a las diez y ocho horas, y en ella se tratará y resolverá sobre los asuntos consignados en la orden del día siguiente:

I. Examen del balance anual y su aprobación si procede.

II. Gestión del Consejo de Administración.

Para asistir a la junta habrá de tenerse en cuenta lo que previene el párrafo 2.º del expresado art. 9.º

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos diez y siete.

El Delegado del Consejo,
V. Ruiz Senén.

(A.—207.)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día cinco del mes de Mayo próximo, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.
Carbón vegetal.
Carbonato de sosa.
Cebada.
Carbón de cok.
Esparto.
Grasa consistente.
Habas.
Harina de flor.
Harina de todo pan.
Jabón.
Leña para cocinas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Petróleo.
Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licita-

ción deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, nueve de Abril de mil novecientos diez y siete.

El Presidente del Tribunal,
Manuel Lorenzo Aleu.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de de para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

res y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

. de de

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 1.600.) (E.—168.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: Que las Excelentísimas señoras Doña Josefina y Doña Julia Becerra Malvar han promovido ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, respecto de las siguientes fincas, que adquirieron por herencia de su tío Don José Becerra Armes-to, vecino que fué de Madrid.

Fincas.

Una tierra al sitio titulado la Paja, o las Suertes, término de Fuencarral, de siete fanegas, equivalentes a dos hectáreas treinta y nueve áreas sesenta y seis centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados.

Linda: al Saliente, con tierra de Don Juan del Pozo, antes de su padre, Don Eusebio, otras de herederos de Don Lino López Sarabia, Pedro Guñales y Juan Soriano; Mediodía, con la misma tierra de Juan Soriano; Poniente, con viña de herederos de Alejandro López Mateos, y Norte, con otras de la capellanía del preceptor de Gramática, que posee Don Gabriel González Tirado y de Don Pedro Grave, que antes fué de Don Francisco Rodrigo.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de Valdeconejos, su cabida dos fanegas, o sean sesenta y ocho áreas cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados.

Linda: Saliente, con otra de Leandro del Pozo, antes de su pa-

dre Eusebio; Mediodía, con otra de Demetrio Guñales; Poniente, con otra de la Capellanía que fué de Don Angel del Pozo, y Norte, con herederos de Don Pedro Agüi.

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días siguientes a la inserción del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL, que tuvo lugar con fecha seis de Marzo último, comparezcan a alegar su derecho, ofreciendo las pruebas que crean convenientes; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Vieja, a dos de Abril de mil novecientos diez y siete.

Acacio Charrín y Martín Veña.

Diego Sánchez.

(A.—205.)

ALCALA DE HENARES

En este Juzgado de primera instancia se ha presentado demanda de mayor cuantía a que luego se hará mención, en solicitud por el actor de que se declaren extinguidas por prescripción la hipoteca voluntaria constituida por Don Francisco Olabuenaga, en garantía de ocho mil pesetas y sus intereses, parte de un préstamo de 18.750 pesetas con el interés de un seis por ciento al año que le hizo Don Simón Guinea y Aldama, por escritura otorgada en Madrid a veinticuatro de Agosto de 1875 ante el Notario Don Francisco Morcillo sobre la casa número 10 de la calle de Nebrija, de esta ciudad, y las hipotecas judiciales constituidas por una anotación preventiva tomada en 22 de Diciembre de 1884 del embargo de la mitad de la casa número 10 de la calle de Nebrija, arriba indicada, en ejecutivo instado por Don Modesto Romero, contra Doña María Balsa y Tarto, sobre pago de 9.197 pesetas 50 céntimos, intereses de seis por ciento al año. Y otra anotación preventiva tomada en 2 de Marzo de 1885, del embargo de la repetida casa en ejecutivo promovido por el Don Simón Guinea, contra la Doña María Balsa, por sí y en representación de sus hijos Domingo, Francisco y Gregoria Rosa Olabuenaga y Balsa, como herederos de Don Francisco Olabuenaga sobre pago de 7.500 pesetas, intereses del seis por ciento desde cuatro de Diciembre de 1880, resto de mayor suma, y que se libre mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para que se haga la cancelación correspondiente de las inscripciones de dichas hipotecas; habiéndose dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Torres.—Alcalá de Henares, 24 de Marzo de 1917.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan; y teniendo como parte al Procurador Don Juan Francisco Villalvilla, a nombre de Don Antonio Machicado Cuéllar, vecino de esta Ciudad, se admite la demanda de mayor cuantía que se interpone contra Don Simón Guinea Aldama y Doña Amparo Pérez, como heredera de Don Modesto Romero, y de la misma se confiere traslado a dichos demandados, a quienes se emplazará para que dentro de quince días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; y toda vez que se ignora su domicilio hégaseles el emplazamiento fijando cédula en el sitio de costumbre de esta Ciudad e insertando tras en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, quedando las copias simples de la demanda y documentos que se presentan en Secretaría.—Lo acuerda y firma S. S.ª, doy fe.—Miguel Torres. Ante mí, Roque Romeo.

En su consecuencia, y a medio de la presente, se notifica la providencia inserta a dichos demandados, y se les emplaza para que dentro de nueve días improrrogables, siguientes al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y precitados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, a 24 de Marzo de 1917.

El Secretario,
Roque Romeo.

(A.—209.)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio verbal seguidos bajo el número doscientos ochenta y tres de orden del año mil novecientos quince, a instancia de Don Eduardo Morales Díaz, como apoderado de Don Manuel de la Fuente Mendéjar, contra Doña Matilde Lozano Carrasco, hoy sus herederos, y todos en este concepto de Don José Muñoz Sedeño, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de la tasación, la participación que a Don José Muñoz Sedeño corresponde de la casa número tres moderno y cinco antiguo de la calle de la Solana, de esta Corte, que ha sido tasada en veinte mil pesetas, y se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día nueve de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número dos, principal; advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte en la subasta que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y advirtiéndose asimismo que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el diez por ciento de quince mil pesetas que importa el setenta y cinco por ciento de la cantidad en que ha sido tasada la casa, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas quince mil pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, visado por S. S.ª, en Madrid, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,
José Ballester.

(D.—28.)

HOSPICIO

En el juicio verbal seguido en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte a instancia de Don Justo Guisasaola y Arregui contra Don Eduardo Ramos Alcaide sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Tribunal: señor Juez Don Avelino Fernández de la Poza.—Adjuntos: Don Félix Giráldez y Don Avelino Cañete. En la Villa de Madrid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Tribunal municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto este expediente de juicio verbal seguido entre partes: de la una, como demandante, Don Justo Guisasaola y Arregui, mayor de edad, soltero, cocinero, y de esta vecindad, contra Don Eduardo Ramos Alcaide, también de esta vecindad, sobre pago de pesetas; y

Parte dispositiva.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos con feso con la demanda al demandado Don Eduardo Ramos Alcaide, y en su virtud le condenamos a que dentro del tercero día pague a Don Justo Guisasaola y Arregui las veinticinco pesetas que le reclama en la presente demanda, el interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, a contar desde el día primero del actual, y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que mediante la rebeldía del demandado se le notificará personalmente, definitiva, y por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Félix Giráldez.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente con el vistobuena de S. S.ª, en Madrid, a diez de Abril de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,
Crispulo Castillejo.

(A.—191.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique Tirado Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 11631 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.101.)

(B.—1.001.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Benito Ibáñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.392 de 1916;

bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 1.100.)

(B.—1.000.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.908 de orden del año 1916, por lesiones, contra Manuel Durán del Aguila y Consuelo González Nieto, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta de Marzo próximo, a las once de la mañana del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo González y Don Eduardo Aldecoa; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Alejandro Bustamante.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.132.)

(B.—1.024.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 297 de orden del año 1917, por lesiones, contra José Díaz Valero, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Marzo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Gonzalo González y Don Eduardo Aldecoa, el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 27 de Febrero de 1917.

V.º B.º

Alejandro Bustamante.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.068.)

(B.—976.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.029 de orden del año 1916, por lesiones, contra José Pérez Rodríguez, se ha acordado

se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta del mes de Marzo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo González y Don Eduardo Aldecoa; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Febrero de 1917.

V.º B.º

Alejandro Bustamante.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.128.)

(B.—1.020.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.909 de orden del año 1916, por lesiones, contra Amalia González Seco, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo González y Don Eduardo Aldecoa; el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Alejandro Bustamante.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.121.)

(B.—1.013.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.196 de orden del año 1916, por lesiones, contra Teresa Prada Sánchez y Aquilino Polo Casado, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta de Marzo próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo González y Don Eduardo Aldecoa; el cual se halla en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Alejandro Bustamante.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.123.)

(B.—1.015.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 49 de orden del año 1917, por lesiones, contra José María Agustín Ferré, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Marzo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Gonzalo González y Don Eduardo Aldecoa; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Alejandro Bustamante.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.120.)

(B.—1.012.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.941 de orden del año 1916, por lesiones, contra Bonifacio Rodríguez Prieto, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Marzo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Gonzalo González y Don Eduardo Aldecoa; el cual se halla en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Febrero de 1917.

V.º B.º

Alejandro Bustamante.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.130.)

(B.—1.022.)